



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 18 de abril de 2023

Señores propietarios:

**BALLESTEROS PALACIOS CARLOS EDUARDO
CC:3094468 / RODRIGUEZ ANA CELIA CC:35405
Att. CRUZ CAROLINE**

CL 13 S 14 61 ESTE
Teléfono: 3505944390

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Calle 58A No 17-37 serviciotatic@postacol.com.co
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Guia : 110306960069
Destinatario : CRUZ CAROLINE
CL 13 S 14 61 E
Remite : 11030696- NOTIFIC-ABR-20
Zona: 0 Ciudad : 11001-BOGOTA
Identi: 4222360
Cargo: AVISO




Guia: 110306960069 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11030696- NOTIFIC-ABR-20
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: CRUZ CAROLINE
Empresa: 4222360
CL 13 S 14 61 E
Identi: 4222360 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha:2023-04-24 07:04:42 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Mensajero: 128

Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110306960069

24 ABR 2023

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CR []
RHZ []

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 27-mar-23 la Resolución: 11001-4-23-0629, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 62 S 14 I 39 E (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-2360 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:


Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Fija: 25 ABR 2023

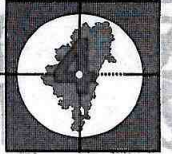
Desfija: 02 MAY 2023

Anexo: folios

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-2360

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0629 DEL 27 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción, en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 62 S 14 I 39 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-2360 del 23 de septiembre de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción, en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 62 S 14 I 39 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-872182 y chip catastral AAA0004ZUKC, presentada por la señora Caroline Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.228.708, en calidad de apoderada de la señora Ana Celia Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía 35.405.052 y el señor 3.094.468, identificado con la cédula de ciudadanía 3.094.468, titulares del derecho real de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0028 del 11 de enero de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 11 de enero de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 22 de febrero de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No MT 4-23-0028 del 11 de enero de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 15 de marzo de 2023.
5. Que el día 15 de marzo de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 1 de 6

Expediente No. 11001-4-22-2360

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Atto Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0629 DEL 27 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción, en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 62 S 14 I 39 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

I. JURIDICA.

2. Formulario Único Nacional:

e. Corregir nombre de la titular

g. Completar número de matrícula profesional del Proyectista

3. Valla:

b. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud. Las aportadas no son legibles.

5. Colindancias:

Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si correspondan al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

II. ARQUITECTURA.

GENERAL

Viabilidad

- Deberá garantizar tanto a nivel arquitectónico como estructural que el proyecto no afecte la estabilidad de las edificaciones colindantes en caso tal de existir Elementos Estructurales Compartidos.

- Se hace necesario aportar oficio de Planeación Distrital donde se establezca que el predio objeto de solicitud no cuenta con licencia de construcción alguna.

PROPUESTA

Uso

- Toda vez que el primer piso se está modificando en su totalidad, se hace necesario cumplir con lo definido en el artículo 272 del Decreto 555 de 2021, que establece: "Se deben proponer el equipamiento comunal privado, usos comerciales y de servicios y/o usos dotacionales o vivienda productiva como mínimo en un 30% de la fachada del primer piso o del piso localizado en el mismo nivel del espacio público."

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO
Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0629 DEL 27 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción, en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 62 S 14 I 39 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

Cuadros

- El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron reconocidas según el plano de levantamiento, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.
- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.
- Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas y relacionar dichos metrajes en el Cuadro General. Se deberá tener en cuenta que solo se deberá identificar como modificación las áreas que cambien el diseño arquitectónico.

Dibujo

- Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

III. INGENIERIA.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. El trámite consiste en "Reconocimiento de la existencia de edificaciones: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras", teniendo en cuenta lo anterior el proceso deberá ajustarse a los términos del título A.10 "Evaluación e intervención de edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del reglamento."
02. Todas las intervenciones y/o modificaciones deben estar suscritas dentro de los artículos A.10.4 – Criterios Evaluación de la estructura existente, A.10.4.3 – Relación entre la demanda y capacidad, A.10.5-Analisis de Vulnerabilidad, A.10.8– Ampliación en altura, A.10.7.2.-A.10.9.3, A.10.2. Sin embargo, si las modificaciones de orden arquitectónico pueden justificarse dentro de los parámetros de no alterar más del 10% de los componentes estructurales o la estructura en general, dicha modificación podrá ser avalada mediante la suscripción de un memorial de responsabilidad en el cual se describan una a una las modificaciones y las condiciones técnicas que dan lugar o no a la modificación del componente estructural.
03. Se solicita verificar que la edificación en cuanto a sus usos y/o componentes, tales como sectores de evacuación, escaleras, pasillos, usos y zonas protegidas cumpla con los requisitos de la norma NSR-10.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

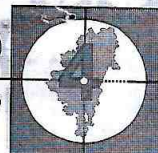
ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

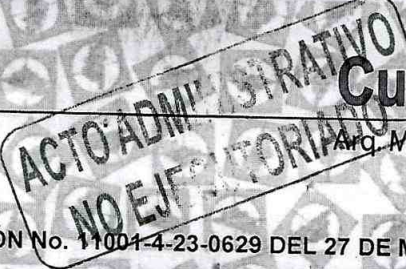


RESOLUCIÓN N.º 11001-4-23-0629 DEL 27 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción, en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 62 S 14 I 39 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

04. *Si se proyecta la estructura definitiva dentro del marco de un proceso de reforzamiento, los planos, estudios, memorias de cálculo deben ser claros en cuanto a las modificaciones estructurales y/o arquitectónicas sobre el proyecto estructural analizado. Los componentes citados en la norma tales como índices de sobre esfuerzo, índices de flexibilidad, calidad de los materiales, valoración de la estructura en términos de capacidad y desempeño deben estar debidamente justificados y documentados dentro del proyecto adjuntado.*
05. *Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando la concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. Cumplir cabalmente con el título J y K del NSR-10. Según decreto 2218 de 2015 que modifica decreto 1077, Artículo 2.2.6.1.2.2.3, parágrafo 3: se debe incluir copia de las matrículas profesionales y "certificaciones del ejercicio profesional" (experiencia laboral y diplomas) de constructor, calculista, geotecnista, diseñador de elementos no estructurales y supervisor técnico, firmadas en original y certificación del COPNIA o Consejo de Arquitectura (para arquitectos), vigente (menores a 6 meses).*
06. *Los planos de cimentación deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable ingeniero de suelos.*
07. *Los planos de elementos no estructurales deben adjuntarse y firmarse por parte del constructor responsable y el diseñador de los mismos.*
08. *El diseñador de los elementos no estructurales debe firmar los planos arquitectónicos del proyecto.*
09. *Los estudios técnicos deberán ajustarse según los requerimientos arquitectónicos, bordes de placa, niveles y estudios deben estar ajustados según se indique de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.*
10. *Dado que la edificación posee más de 2000 m² de área construida las modificaciones, proceso de reforzamiento, e intervenciones deberán contar con lo indicado en la resolución 0017 de 2017- Revisor Externo. De lo anterior, el profesional revisor deberá adjuntar una memoria de cálculo en los términos de la NSR-10 y resolución 0017 de 2017 así como un memorial de aprobación del proyecto estructural aportado.*
11. *Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento. La unidad estructura debe definirse según la tipología de las edificaciones construidas y la evidencia de la unidad estructural objeto de análisis.*

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0629 DEL 27 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción, en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 62 S 14 I 39 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

ESTUDIO DE SUELOS

12. *El estudio de suelos debe contener las consideraciones mínimas, anclajes y procedimientos referentes a la existencia de edificaciones (cimentación, adosamiento, submuración). En el caso de ser necesario el estudio geotécnico definitivo debe contener la descripción del proyecto tal como se indica en el título H.2.2.2.1(a) de la NSR10.-Presentar el plano de localización de sondeos en el estudio de suelos según título H.2.2.2.1 (h).- Clasificar la estructura de acuerdo con la tabla H.3.1-1 y determinar el número mínimo de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción según tabla H.3.2-1 de la NSR10. Tabla H.3.1-1- El estudio geotécnico definitivo debe contener el registro de las perforaciones tal como se indica en el título H.2.2.2.1(c-h) de la NSR10.- El estudio geotécnico definitivo debe contener la descripción del nivel freático tal como se indica en el título H.2.2.2.1(c) de la NSR10.-Anexar cálculos de factores directos H.2.4.3 y cálculos de factores indirectos H.4.7-El estudio geotécnico definitivo debe contener el la recomendación de cimentación tal como se indica en el título H.2.2.2.1(e) de la NSR10.-El estudio geotécnico definitivo debe contener la profundidad de apoyo tal como se indica en el título H.2.2.2.1(e) de la NSR10.- Presentar la clasificación del perfil del suelo de acuerdo con la A.2.4-1 de la NSR10.- Implementar en el análisis sísmico la nueva microzonificación sísmica de Bogotá, Decreto 523 del 16 diciembre 2010, el cual tiene vigencia desde el 24 de Dic del 2010.-En cuanto al muestreo, tener en cuenta que la norma exige cada 1m en los 5 primeros m y de 1.5m de ahí en adelante o cada vez que cambia de material. Adjuntar cálculo de la capacidad portante. Presentar cálculo de asentamientos inmediatos y por consolidación. El estudio adjuntado no corresponde con la geología de la región o con la descripción de suelos realizada por otra consultoría.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción, en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 62 S 14 I 39 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-872182 y chip catastral AAA0004ZUKC, presentada por la señora Caroline Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.228.708, en calidad de apoderada de la señora Ana Celia Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía 35.405.052 y el señor 3.094.468, identificado con la cédula de ciudadanía 3.094.468, titulares del derecho real de dominio.



Expediente No. 11001-4-22-2360

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0629 DEL 27 DE MARZO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción, en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 62 S 14 I 39 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de San Cristóbal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-2360 del 23 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: V.P.
Revisó: S.M.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los



Página 6 de 6